



DIARIO OFICIAL. AÑO CXL. N. 46089. 11, NOVIEMBRE, 2005. PÁG. 1.

RESUMEN DE JURISPRUDENCIA [\[Mostrar\]](#)

• **Artículo 1:**

- Declarada exequible la expresión ... (“ por año cumplido ”) [Sentencia de la Corte Constitucional C-669 de 2006](#)

LEY 995 DE 2005

(noviembre 10)

por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles.

ESTADO DE VIGENCIA: [\[Mostrar\]](#)

Fecha de expedición de la norma	10/11/2005
Fecha de publicación de la norma	11/11/2005
Fecha de entrada en vigencia de la norma	11/11/2005

Subtipo: LEY MARCO

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. *Del reconocimiento de vacaciones en caso de retiro del servicio o terminación del contrato de trabajo.* Los empleados públicos, trabajadores oficiales y trabajadores del sector privado que cesen en sus funciones o hayan terminado sus contratos de trabajo, sin que hubieren causado las vacaciones por año cumplido, tendrán derecho a que estas se les reconozcan y compensen en dinero proporcionalmente por el tiempo efectivamente trabajado.

JURISPRUDENCIA [\[Mostrar\]](#)

- Declarada exequible la expresión ... (“ por año cumplido ”) [Sentencia de la Corte Constitucional C-669 de 2006](#)

Artículo 2°. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de su sanción y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el artículo 21 del Decreto 1045 de 1978 y el numeral 2 del artículo 189 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 27 de la Ley 789 de 2002.

Afecta la vigencia de: [\[Mostrar\]](#)

- Deroga [Artículo 21 DECRETO 1045 de 1978](#)
- Deroga parcialmente (Numeral 2) [Artículo 189 CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO de 1951](#)
- Deroga parcialmente (numeral 2) [Artículo 189 DECRETO 2663 de 1950](#)
- Deroga parcialmente (numeral 2) [Artículo 14 DECRETO 2351 de 1965](#)

La Presidenta del honorable Senado de la República,

Claudia Blum de Barberi.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Emilio Ramón Otero Dajud.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

Julio E. Gallardo Archbold.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Angelino Lizcano Rivera.

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 10 de noviembre de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Antonio Grillo Rubiano.